ESTATUTOS

Artículo -1- Denominación, siglas y símbolo. -

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado *ASIK.*

2. El símbolo del partido y su imagen es:

Artículo -2 _ Ámbito. ----------

El partido político denominado; ASIK tendrá un ámbito de actuación: ----------

a) NACIONAL

Artículo-3_ Fines. ----------

1. **ASIK** tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones. ----------

2. Este partido político se ha constituido con los siguientes fines específicos: ----------

Asik nace con una voluntad inequívoca, decidida

y esperanzada, de buscar el bien común y servir con vocación a todos los ciudadanos de nuestro país sin excepción, buscando ser generadores de cambios con medidas que puedan ser implantadas y cuantificadas por los ciudadanos.----------

Para terminar, decir que el fin último es avanzar y crecer sin dejar a nadie atrás en una sociedad del bienestar, libre e igual para todos, bajo el amparo de la ley, protegidos por la constitución del 78, viviendo unidos en un gran país donde rige la democracia, España tiene una gran riqueza y diversidad histórica y cultural, y que salvando las diferencias sabemos que si nos unimos en un proyecto común podemos ser un país de vanguardia y nadie se quedará atrás.----------

Artículo-4_ Domicilio y página web.----------

1. El domicilio social de ASIK se ubicará Avenida Alejandro Valverde, nº155 BAJO (oficinas 1), Murcia, CP.30007 España.----------

2. La página web del Partido es www.asikahora.ES y la dirección de correo electrónico es info@asikahora.ES

TÍTULO II

Militantes

CAPÍTULO I

Derechos y deberes

Artículo-5_.----------

De los militantes

1.Podrán ser militantes de ASIK las personas físicas, mayores de edad que acepten la Declaración Ideológica y los presentes Estatutos.----------

Serán militantes todos aquellos afiliados que paguen la cuota anual establecida.

Será la Junta Directiva quien decidirá anualmente las cuotas a pagar por los militantes.-

Artículo-6_Procedimiento de afiliación a la militancia.----------

1. La calidad de militante del partido se adquiere a solicitud del interesado que se presentará al responsable de afiliación del partido.

2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido al responsable de afiliación, donde se hará constar los datos personales: nombre, DNI, domicilio, población, teléfono y dirección de correo electrónico.-------

El responsable de afiliación resolverá sobre la procedencia o no de la admisión y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 30 días naturales desde el momento de la solicitud,

WK3080002

debiendo ser motivado y disponiendo aquel de un plazo de 30 días naturales para interponer recurso ante el responsable de afiliación, que resolverá definitivamente ante la junta directiva. La resolución definitiva, motivada, se entregará por escrito al interesado, en la sede del partido, en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de recepción del recurso. ----------

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas. ----------

4. El afiliado militante tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos. ----------

BAJA DEL AFILIADO

Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja libremente, mediante la oportuna comunicación por escrito, dirigida al responsable de afiliación. Se podrá entregar en la sede del partido o enviar a través de correo electrónico. Deben estar claros los datos personales y el deseo expreso de querer darse de baja en el partido. En el caso de los militantes que estén al corriente de sus cuotas, la baja se anotará en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación

Artículo-7. Derechos de los afiliados militantes. ----------

1. Son derechos de los afiliados los siguientes:

a. Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos. ---

b. Ser electores y elegibles para los cargos del partido. ----------

c. Ser informados acerca de la composición de

los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.----------

d. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.----------

e. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.----------

Artículo-8. Deberes de los afiliados militantes.

Los afiliados cumplirán las siguientes obligaciones:----------

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.------

b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.----------

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.-

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.----------

CAPÍTULO II

Régimen disciplinario

Artículo-9_Procedimiento sancionador:---------

El afiliado militante que incumpliese con sus deberes para con el partido o que, con su conducta, pública o privada, menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:----------

El afiliado será notificado de la apertura del expediente mediante comunicación por escrito dirigida al domicilio indicado por el afiliado, por cualquier medio fehaciente, que especificará la fecha y hechos que lo motivaron, el plazo determinado de días para que el afiliado aporte las pruebas que considere en su defensa, que no podrá ser inferior a diez días desde la recepción de la notificación; el plazo de resolución por el órgano competente, que deberá ser motivada y exigirá que el afiliado sea oído con carácter previo a la imposición de sanciones, que no podrá ser superior a seis meses desde la notificación al afiliado de la apertura del expediente. Transcurrido este plazo sin que sea notificada la terminación del procedimiento se entenderá caducado el procedimiento iniciado.-----

De la sanción comunicada al afiliado se remitirá copia al órgano encargado de velar por los derechos

WK3080001

de los afiliados.----------

Artículo -10_Infracciones.----------

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.----------

- Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos:----------

a) No acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido

b) Acumular dos faltas graves en un plazo de 3 meses

-Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos

a)No colaborar para la consecución de las finalidades del partido.

b)No respetar lo dispuesto en los estatutos y las leyes.----------

c)Acumular dos faltas leves en un plazo de 3 meses

-Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos

a)No estar al corriente de pago de las cuotas u otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, correspondan al afiliado, pasado el tiempo de 3 meses de demora.----------

Artículo-11 Sanciones.----------

1.Las infracciones podrán ser sancionadas con:

a) Falta leve: amonestación escrita

b) Falta grave: suspensión temporal de la afiliación en el partido, por un periodo máximo de 1 año

c) Falta muy grave: expulsión definitiva de la afiliación en el partido.----------

Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incursos en un proceso judicial penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.-

2. El cargo u órgano encargado de la defensa y

garantía de los derechos del afiliado será el presidente y la secretaria general del partido.---

TÍTULO III

Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo-12_Principios generales y de funcionamiento.----------

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.--------

Los órganos directivos del partido formarán la JUNTA DIRECTIVA, que será renovada cada cuatro años y se elegirá por la Asamblea General mediante un procedimiento de listas abiertas, que será mediante sufragio libre y se garantizará la participación de todos los afiliados al corriente de pago en el año en curso. Las candidaturas serán presentadas ante Asamblea general extraordinaria con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir, resultando elegidos los candidatos que obtengan el mayor número de votos. Dichos cargos tendrán una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán designadas por la Junta directiva.----------

CAPÍTULO II

Órganos y cargos del partido

Artículo-13_Órganos del partido.----------

Los órganos del partido son los siguientes:---

- La Asamblea General, constituida por todos los afiliados del partido.

Junta Directiva formada por:

- Presidente.----------
- Secretario General.----------
- Tesorero.----------

Artículo-14_La Asamblea General.----------

1.Competencia. Corresponde a la asamblea General todos los asuntos relacionados con los fines propio del partido detallados en el articulo 3 de los estatutos, que respeten los valores constitucionales expresados en los principios democráticos y en los derechos humanos. Se excluyen aquellas actividades que pudieran ser declaradas ilegales en los términos del articulo 9.2 de la Ley Orgánica 6/2.002 de 27 de junio de Partidos Políticos.----------

En particular corresponderá a la asamblea General:----------

-Someter a votación las líneas de trabajo y actuación en el año del partido a través de la junta Directiva.----------

-someter a su aprobación las cuentas del partido con lectura del balance y de la cuenta de resultados.

-en caso de año electoral próximo a elecciones, explicar los criterios a seguir en la campaña electoral proponer y someter a votación los candidatos.

2.Composicion:----------

Estará formada por todos los militantes y tendrán derecho a voto los militantes al corriente de pago en la cuota anual.

Las asambleas ordinarias se harán una vez al año, y las extraordinarias cuando se requiera, y la duración dependerá del orden de día.

La asamblea solo la podrá convocar el Presidente del partido que estará obligado a convocarla cuando presenten su solicitud de convocatoria al menos un 75% de los militantes.----------

Los miembros que tendrán que estar presentes o representados en cada asamblea al menos serán los de la Junta directiva más 10 afiliados.----------

La elaboración del orden del día la hará el presidente y al menos otro miembro de la junta directiva. Cuando la convocatoria de la asamblea sea solicitada por al menos un setenta y cinco por ciento de los militantes, el orden del día habrá de incluir necesariamente todos los asuntos propuestos en la solicitud. Sin perjuicio de lo anterior un número al menos de 20 afiliados podrá solicitar la inclusión en el orden del día de uno o varios asuntos o puntos a debatir mediante notificación fehaciente a la junta directiva, que habrá de ser recibida por ésta al menos cinco días hábiles antes de la celebración.

La convocatoria de asistencia a la asamble se hará por mail y WhatsApp 20 días naturales antes de la celebración, y para los asuntos que hayan de someterse a debate se hará 45 días naturales antes.

Las formas de participación serán tres:

Todos los afiliados militantes estén o no al corriente de pago, pueden asistir a la asamblea, y también tendrán acceso a los temas a debatir. Dicha asistencia podrá hacerse personalmente o por representante con poder suficiente para ello otorgado ante notario con expresión en el mismo del orden del día.----------

Las deliberaciones se harán de forma que permitan el contraste de pareceres, serán dirigidas por el presidente quien determinará los turnos de exposición que obligatoriamente incluirán los derechos de réplica y contrarréplica antes de la votación, así como la duración de todos ellos.

Los afiliados militantes con derecho a voto podrán emitir el mismo mediante sufragio libre y secreto y para la adopción de los acuerdos se requerirá al menos la mayoría simple de los presentes.----------

Artículo 15_Otros órganos y cargos.

JUNTA DIRECTIVA

Formarán la Junta Directiva:

a) El Presidente.----------

b) La persona que ocupe la Secretaría General.

c) El Tesorero

Los cargos de la junta directiva serán designados por la junta General, por el plazo que la misma establezca que no podrán exceder de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos.

La designación, permanencia y sustitución de los cargos de la junta directiva se realizarán en asamblea General

La Junta directiva será convocada por el presidente, por mail y WhatsApp 10 días naturales antes de la celebración, y para los asuntos que hayan de someterse a debate se hará 20 días naturales antes. En todo caso habrán de celebrarse, como mínimo una vez al mes.

Las deliberaciones, se harán de forma que permitan el contraste de pareceres, y su duración se ajustará a la importancia de los asuntos, siendo como mínimo de sesenta minutos, estarán dirigidas por el presidente quien determinará los turnos de exposición que obligatoriamente incluirán los derechos de réplica y contrarréplica antes de la votación.

Los acuerdos sometidos a votación se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.----------

Es competencia de la junta directiva:---------

-Fijar las directrices organizativas del

partido.----------

-Diseñar las campañas electorales a las que se presente el partido.----------

-Promover el crecimiento del partido en número de afiliados, y en la mejora de su organización.--

-Dar a conocer las propuestas del partido a la ciudadanía.----------

-Dar a conocer a la asamblea la evaluación sobre el cumplimiento y del plan de igualdad, en especial en lo relativo a la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Las actuaciones de todos los dirigentes elegidos del partido quedan sometidas a un control democrático por los afiliados mediante el siguiente procedimiento:----------

/los afiliados que representen al menos el veinte por ciento de la totalidad de afiliados podrán para solicitar a la junta directiva la convocatoria de asamblea general en la que se incluya la fiscalización o inspección de algún asunto o actuación realizada por un cargo del partido mediante las preguntas que estimen convenientes sobre las actuaciones realizadas. También podrán versar las preguntas sobre la situación patrimonial y las actividades económicas en las estuvieren relacionados.----------

En la misma junta podrá someterse a deliberación y voto la designación de un órgano formado al menos por cinco miembros votados por los afiliados para la resolución del procedimiento cuyos trámites e ajustarán a lo que se dispone en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales.----------

PLAN ESPECIAL DE IGUALDAD DE TRATO:----------

Se establece un plan de igualdad de trato entre todos los afiliados, tendente especialmente a eliminar la discriminación por razón de sexo, en los términos siguientes.----------

En el nombramiento de los cargos se atenderá escrupulosamente a las solicitudes de todos los afiliados y a las votaciones realizadas.----------

Se establece como objetivo para alcanzar la igualdad, la equiparación entre hombres y mujeres en el número de cargos designados, para lo cual se impone como modo de actuación de la junta directiva que en la formación de los afiliados, elección de asesores y colaboradores, distribución de tareas tendentes a conseguir los fines del partido, sea igualitario el número de hombres y mujeres que se designen. Corresponderá a la junta directiva el seguimiento y evaluación de los objetivos fijados

Este plan se aplicará a todos los afiliados cualquiera que sea el cargo que ocupe en el partido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.----------

Se establece también un protocolo de actuación contra la violencia machista en los siguientes términos:----------

Cualquier cargo, afiliado, representante, asesor o colaborador del partido a quien se abriere procedimiento por violencia machista quedará suspendido cautelarmente y de forma automática de sus funciones; y además se determinará la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incursos en un proceso judicial penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con actos de violencia machista.,

De igual modo se sanciona con expulsión automática del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.----------

A efectos del protocolo interno de actuación, si la junta directiva o todo cargo, afiliado, representante, asesor o colaborador del partido, tuviere noticia de cualquier actuación que pueda constituir acto de violencia machista, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, la cual en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación abrirá expediente para el esclarecimiento de los actos y conductas notificados. Dicho expediente se ajustará en sus trámites, a lo que se dispone en los artículos 9 y 11 de los Estatutos.----------

Este protocolo se aplicará a todos los afiliados cualquiera que sea el cargo que ocupe en el partido. Si afectare a un miembro de la junta directiva, los restantes estarán obligados a la iniciación del procedimiento en los términos indicados.----------

Artículo-16_ Representación legal del partido.

El presidente ejerce la máxima representación

WE8164501

institucional, vela por regular el funcionamiento de sus órganos y ejerce la función conciliadora.

El presidente será elegido directamente por la Asamblea General. La duración de su mandato será de cuatro años y puede ser reelegido ininterrumpidamente.

Secretaría General. ----------

El secretario general ejercerá la alta representación del partido, lo representará legalmente, y tendrá la responsabilidad de su dirección y de la custodia de toda la documentación en lo referente a ASIK y a sus militantes. El secretario general es elegido por elección directa por la Asamblea General, la duración de su mandato es de cuatro años, y puede ser reelegido ininterrumpidamente. Corresponde al secretario general la gestión y custodia de los libros de Registro de Asociados, de Actos, de Contabilidad, de Tesorería, de Inventarios, y de Balances.

Artículo-17_ Determinación del responsable económico-financiero del Partido. ----------

El tesorero será nombrado por acuerdo de la Junta directiva y sus funciones serán las siguientes: ---

1. a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante

el Tribunal de Cuentas. ----------

2. b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen. ----------

3.c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que deriven de acuerdos de la Asamblea General. ----------

4.d) Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el art 14 bis 1. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos

CAPÍTULO III

Régimen económico patrimonial

Artículo-18_ Patrimonio fundacional. ---------

El partido carece de patrimonio fundacional. --

Artículo-19_ Recursos económicos.----------

Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:----------

Procedentes de la financiación privada

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados militantes.----------

b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.----

c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.----------

d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.----------

e) Las herencias o legados que reciben.-------

Procedentes de la financiación pública.-------

Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos enla Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.----------

CAPÍTULO IV

Régimen de administración y contabilidad

Artículo-20_ Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.----------

La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:----------

La elaboración del presupuesto corresponde a la junta Directiva y deberá ser aprobado por mayoría de los miembros de la misma.----------

El presupuesto tendrá duración anual desde el uno enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año y la contabilidad del partido se ajustará a lo que se dispone en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en particular al artículo 14 de la misma).

La junta directiva, (en su caso a través del responsable de la gestión económica financiera del partido, si hubiere sido designado) remitirá obligatoriamente cada año, antes del treinta de junio, las cuentas anuales consolidadas, al Tribunal de Cuentas y deberá publicar en la página web del partido, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: ----------

La cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas). --

Régimen documental. ----------

El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor. (Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener: ----------

a) El inventario anual de todos los bienes. ---

b) La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo

las siguientes categorías de ingresos: - Cuantía global

de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.

- Ingresos procedentes de su propio patrimonio.

- Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)

- Subvenciones públicas. ----------

- Rendimientos procedentes de las actividades del partido. ----------

- Herencias y legados recibidos. ----------

c) La cuenta de gastos, consignándose como mínimo
las siguientes categorías de gastos:----------
- Gastos de personal.----------
- Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).----------
- Gastos financieros de préstamos.----------
- Otros gastos de administración.----------
- Gastos de las actividades propias del partido.
d) Las operaciones de capital relativas a:----
- Créditos o préstamos de instituciones financieras.----------
- Inversiones.----------
- Deudores y acreedores.)

UNA VEZ EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO LA JUNTA DIRECTIVA O LA PERSONA EN QUIEN DELEGUE, DEBERÁ HACERLO PÚBLICO A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS.----------

TÍTULO IV

Disolución del partido

Articulo-21 disolución

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria y con mas del 50% de los votos de la junta directiva mas del 50% de los votos de los afiliados militantes que asistan a la asamblea extraordinaria.----------

Articulo 22-. Destino del patrimonio.---------

Si se produce la disolución o extinción del partido el patrimonio que haya en el momento propiedad del partido será destinado a actividades de interés social o humanitario.----------

CAPÍTULOS OPTATIVOS

Artículo-23 Organización Juvenil.----------

Se constituye la organización juvenil del partido

Denominada **ahora Asik joven** para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna del mismo. Elaborará sus propios estatutos y reglamentos, así como la elección de sus órganos,- ajustándose a los principios políticos y de organización de los presentes estatutos, si bien aquéllos serán refrendados por los órganos de dirección del partido.----------

Podrán afiliarse cualquier joven mayor de 18 edad o menor de 30.----------

Los afiliados serán también afiliados del partido cuando alcancen la mayoría de edad, adquiriendo los derechos y deberes conforme a lo

WE8164459

ES COPIA SIMPLE

establecido en los presentes estatutos.----------

Artículo -24 Estructura territorial.---------

El partido podrá establecer delegaciones del mismo, que actuarán en el ámbito territorial correspondiente.

ES COPIA SIMPLE

«ESCRITURA DE COMPLEMENTO DE OTRA DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO»

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (2.973).-

En Molina de Segura (Murcia), mi residencia, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.---------

Ante mí, **ANA MARIA FORTIS PITA**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia.----------

==== C O M P A R E C E ====

DON JESÚS CONESA PÉREZ, mayor de edad, pensionista, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Avenida de Alicante, 155, con D.N.I. N.I.F número 48.506.936-M, vigente.----------

INTERVIENEN:.----------

En su propio nombre, y además **DON JESÚS CONESA PÉREZ** LO HACE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **Los cónyuges DON ANTONIO GIL RUBIO Y DOÑA ANA MARÍA CARNICERO GARCÍA**, mayores de edad, ingeniero agrónomo y profesora respectivamente, vecinos de Murcia, con domicilio en calle Ricardo Gil, 11, 4°B,

WM3117790

con DD.NN.II. NN.II.FF números 34.787.276-Y Y 34.794.987-N respectivamente, **en virtud de apoderamiento otorgado en la escritura de constitución de partido político** de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, número 1.974 de mi protocolo donde se confieren poder reciproco para que cualquiera de ellos puedo otorgar escrituras de rectificación, aclaración o subsanación hasta lograr la inscripción de la escritura y estatutos en el Registro de Partidos políticos.----------

Asevera la vigencia de sus facultades representativa y que no ha variado la capacidad de sus representados.----------

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad e interés legítimo para otorgar la presente **ESCRITURA de COMPLEMENTO DE OTRA DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO** y al efecto:.----

==== DICE Y DISPONE ====

I.- Que mediante escritura de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, número 1.974 de mi protocolo, el señor compareciente, junto con los señores representados, constituyeron un partido político en los términos y condiciones que resultan

de dicha escritura a cuyo texto se remiten, a la que se incorporaron los ESTATUTOS DE DICHO PARTIDO.---

II. dicha escritura fue complementada por otra de fecha 30 de octubre de 2024 otorgada en Molina de Segura ante la Notaria Doña Ana Maria Fortis Pita con el número 2607 de protocolo en la que se modificaron los Estatutos del partido político.---

IV.- Que presentada la referida escritura a inscripción en el REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, fue calificada negativamente por haber sido omitidos ciertos requisitos, en la redacción de los estatutos, que quedan subsanados en la presente en los términos que se indican a continuación:.----------

PRIMERO. Se modifican los artículos 1 y 6 de los Estatutos sociales, para subsanar las omisiones PADECIDAS EN SU REDACCIÓN quedando del siguiente modo:----------

Articulo -1- Denominación, siglas y símbolo.--

1.2. el símbolo del partido y su imagen es:

WM3117789

El símbolo del partido es su mismo nombre, que consta de cuatro letras que componen la palabra ASIK, con una tipografía especifica, Montserrat Bold y en color amarrillo sobre un fondo blanco. La referencia del color es; Pantone 143C RGB (255,171,0).-------

Articulo -6-Precedimiento de afiliación a la militancia.----------

6.3. El partido dejara constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o libro de registro de afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el que constaran los datos de altas y bajas definitivas.-

Así lo dice y otorga.----------

De conformidad con lo previsto en el Reglamento

General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, estos deberán haberle informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales,

su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.----------

En su consecuencia, yo, el notario, le leo el contenido íntegro de este instrumento público. Manifiesta expresamente su consentimiento y, en prueba de su conformidad lo firma, conmigo, que de haber identificado al compareciente por su reseñado documento de identidad, de que el otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante; y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en

el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario, Doy fe.-

Está la firma del compareciente.----------
Signado: Fortis Pita Ana María.----------
Rubricado y sellado.----------
Está el sello del Arancel Reglamentario.------

ES COPIA SIMPLE

WM3117787